

**DOCUMENTO DE SOLICITUD DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE UNA EDICIÓN DE DOS ACCIONES
FORMATIVAS EN EL ÁMBITO DE LA IGUALDAD**

Expediente CM_53_2025

ANTECEDENTES

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) es la Asociación de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación, constituida al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y fue declarada como Asociación de Utilidad Pública mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985, que agrupa a municipios, provincia e islas.

Desde los primeros Acuerdos de Formación para el Empleo, la FEMP promueve planes de formación interadministrativos dirigidos a empleados públicos locales. El 26 de mayo de 2014, el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) y la FEMP suscribieron un convenio marco de colaboración para desarrollar actuaciones conjuntas, entre ellas, la regulación del procedimiento de concesión de fondos a la FEMP, conforme al artículo 20 del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFEDAP), publicado mediante Resolución de 9 de octubre de 2013 (BOE de 21 de octubre de 2013).

La Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas aprobó el 9 de marzo de 2018 la modificación del anterior acuerdo (IV Acuerdo de Formación Continua de 21 de septiembre de 2005), según lo previsto en su disposición adicional sexta. Dicha Comisión asigna anualmente los fondos contemplados en el artículo 16 del AFEDAP.

En su sesión de 5 de febrero de 2025, la Comisión General adoptó el Acuerdo para la Gestión de Fondos de Formación, que fija en 75.504.780 euros la cantidad a transferir al INAP para la formación en las Administraciones Públicas, con cargo a la prórroga para 2025 de los Presupuestos Generales del Estado de 2023.

El apartado 1.3.c) del Acuerdo establece que 14.368.110 euros se destinan a planes de formación en la Administración local, de los cuales 574.720 euros (4%) financiarán el plan promovido por la FEMP, mediante subvención nominativa.

El Real Decreto 399/2025, de 20 de mayo (BOE de 21 de mayo), regula la concesión directa de esta subvención a la FEMP. Tras presentar su solicitud el 23 de mayo de 2025,



el Plan fue aprobado por la Comisión Permanente de la Comisión General el 29 de mayo. Finalmente, el 6 de junio se publicó la resolución del INAP que aprueba dicha concesión directa para la financiación del Plan Interadministrativo de Formación 2025, por un importe de 574.720 euros, conforme a lo establecido en el Real Decreto 399/2025 y el AFEDAP.

Dentro de dicho Plan se incluyen las siguientes acciones formativas en modalidad a distancia:

- **Acción formativa número 46. Pacto de Estado contra la violencia de género en la administración local**
- **Acción formativa número 48. Metodología para la elaboración de los informes de impacto de género en los presupuestos municipales**

Con estos antecedentes, la FEMP pone en marcha el presente procedimiento de adjudicación con el objetivo de contratar impartición de una edición de las acciones formativas recogidas en el punto anterior.

1.- OBJETO

2

El objeto del contrato estará constituido por la prestación, por parte de la adjudicataria, de los servicios para la impartición de una edición de dos acciones formativas en el ámbito de la igualdad.

Cada acción formativa contará con una duración de 25 horas, destinadas a 40 participantes, distribuidas metodológicamente de la siguiente forma:

Dos sesiones online de 5 horas de duración total, que incluyen:

- una primera sesión de presentación el primer día de formación de 2,5 horas;
- un foro de intercambio de buenas prácticas de 2,5 horas consistente en la presentación de experiencias de las entidades locales participantes y en el intercambio de información y resolución de dudas de las personas participantes.

El contrato se ajustará al presente documento, cuyo contenido se considerará parte integrante de aquel y cuyas cláusulas y prescripciones deben regir la ejecución y condiciones de la prestación.



Cada curso se certifica por 25 horas (20 horas de formación e-learning y 2 sesiones de 2,5 horas cada una de encuentros virtuales síncronos).

2. – ACTUACIONES

Las actuaciones a realizar por la adjudicataria serán:

- Puesta a disposición de la FEMP de los materiales correspondientes a los contenidos.
- Contratación y coordinación del profesorado, así como todos los gastos asociados a su participación.
- La tutoría y resolución de dudas de los participantes.
- La dinamización de los foros y otras herramientas de participación y debate de los participantes.
- El seguimiento de la participación de los participantes incluyendo las acciones necesarias para garantizar su mantenimiento en el curso y la realización de las tareas.
- Corrección de los ejercicios de evaluación y retroalimentación a los participantes.
- Redacción de informes de finalización, seguimiento y evaluación de las acciones formativas.
- Implementación de un formulario de evaluación de aprendizajes en base al cuestionario de evaluación de satisfacción de la FEMP en formato electrónico y entrega de los resultados del mismo tabulados para su explotación.
- Creación integral del curso, lo que incluye la elaboración, diseño instruccional y carga en la plataforma Moodle de la FEMP (formacionfemp.es) de todos los contenidos necesarios para la impartición del curso (temario, materiales complementarios, actividades prácticas, foros, cuestionarios y pruebas de evaluación).
- Asistencia técnica al alumnado en la utilización de la plataforma, garantizando su correcto acceso y participación, a través de atención telefónica y por correo electrónico, conforme a las instrucciones dadas por la FEMP.
- Puesta a disposición de una plataforma e-learning para la impartición del curso y gestión de altas, bajas y/o modificaciones de los participantes, incluyendo alumnos/as, formadores/as y coordinadores/as o supervisores/as de la FEMP.
- Adaptación gráfica de la plataforma e-learning a la imagen de la FEMP y de su Plan de Formación destinado a los empleados públicos.



- Asistencia técnica a todos los usuarios de la plataforma telefónicamente y a través de e-mail.
- Puesta a disposición de una plataforma de aula virtual para la impartición de los encuentros virtuales, así como la gestión del acceso de los alumnos al aula virtual y dinamización y seguimiento del alumnado.
- Coordinación y gestión de todas las cuestiones relativas al desarrollo de las sesiones:
 - o Preparación de los medios materiales para los asistentes.
 - o Puesta a disposición de la sala (presencial y online) y los medios audiovisuales, incluyendo los medios adecuados de cartelería y visualización de la imagen del curso.
 - o Control del registro de participación de los asistentes.

Los contenidos formativos mínimos a impartir en las diversas acciones formativas serán los siguientes:

Acción formativa número 46. Pacto de Estado contra la violencia de género en la administración local.

4

1. Unidad 1: Conceptos básicos sobre violencia contra las mujeres.
 - Desigualdad y violencia de género.
 - Tipología de la violencia de género. Diferentes formas de violencia contra las mujeres.
 - Consecuencias de la violencia de género: Daño en las víctimas y en la convivencia social.
2. Unidad 2: Breve recorrido sobre la normativa en materia de violencia contra las mujeres en el ámbito internacional, nacional y autonómico:
 - Legislación en el ámbito europeo. Especial mención al convenio de Estambul.
 - Legislación española: LO 1/2004 de medidas integrales contra la violencia de género.
 - La violencia contra las mujeres en el código penal.
 - Pacto de Estado contra la violencia de género (áreas de intervención)
3. Unidad 3: ámbitos y estrategias de intervención para la erradicación y la



prevención de la violencia de género

- Sensibilización y prevención. Especial atención al ámbito educativo.
- Atención y asistencia a las víctimas. Derechos de las víctimas.
- Reparación del daño.

4. Unidad 4: Ámbito local y violencia de género.

- Participación del ámbito local en las políticas para la prevención y erradicación de la violencia de género en el Pacto de Estado.
- Competencias locales en materia de igualdad y violencia contra las mujeres.
- Buenas Prácticas desde las entidades locales en materia de prevención de violencia de género y aplicación del Pacto de Estado.

Acción formativa número 48. Metodología para la elaboración de los informes de impacto de género en los presupuestos municipales

1. Introducción a las responsabilidades, estrategias y herramientas de las Administraciones Públicas en materia de igualdad
 - Nuevas responsabilidades en materia de igualdad: criterios de actuación de los Poderes Públicos
 - Nuevas estrategias en materia de igualdad: la transversalidad de género en la elaboración de políticas públicas
 - Nuevas herramientas en materia de igualdad: evaluación del impacto de género
2. Los informes de impacto de género como herramienta para incorporar el principio de igualdad en las políticas públicas
 - Definición y utilidad de los informes de impacto de género
 - Elementos básicos de un informe de impacto de género
 - Pasos para la elaboración de un impacto de género
3. Los presupuestos de género
 - Definición y utilidad de los informes de los presupuestos de género
 - Elementos básicos de los informes de impacto de género de los presupuestos públicos.
 - Informes de impacto de género de cada uno de los programas presupuestarios.
 - Contenidos del informe de impacto de género de los presupuestos públicos.



Experiencias sobre la implantación de los presupuestos de género en España.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución de las prestaciones objeto del contrato será desde su adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2025.

De acuerdo con lo establecido en el art. 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando la contratista, por causas imputables al mismo, incurra en demora con respecto al cumplimiento del plazo máximo de ejecución o de los plazos parciales ofertados por la adjudicataria, la FEMP podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. La constitución en mora de la contratista no precisará intimación previa por parte de la FEMP.

4.- REQUISITOS DE PERSONAL

Para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato la adjudicataria deberá aportar profesionales con la formación y la capacitación adecuada y con experiencia en proyectos similares.

Se presentarán referencias curriculares de todos los integrantes del equipo que van a efectuar el proyecto, acreditando la experiencia requerida en la realización de proyectos similares, así como el organigrama de dicho equipo, indicando las funciones que asumirá cada uno.

La adjudicataria deberá identificar a la persona que ejercerá las tareas de coordinación, control de calidad y dirección de los trabajos desarrollados (Directora o director de Proyecto).

5.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que oferte la adjudicataria, sin que en ningún caso pueda exceder de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), IVA no incluido. Serán excluidas las ofertas que superen dicha cantidad.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas económicas que se presenten, y en el precio ofertado en ellas, estarán incluidos la totalidad de tributos y de los gastos que deba afrontar la contratista para la ejecución de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, honorarios de personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, etc.



6.- PAGO DEL PRECIO.

El pago del precio del contrato se hará a la finalización de la vigencia del contrato, previa recepción de los trabajos y verificación por parte de la persona designada por la FEMP como responsable del contrato de su calidad y a plena satisfacción de este.

El pago se realizará contra factura expedida de acuerdo con la normativa vigente y una vez conformada por la persona designada por la FEMP como responsable del contrato.

La FEMP deberá abonar el importe de las facturas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su expedición, salvo que el responsable del contrato comunique a la adjudicataria, en el plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la factura, reparos a los trabajos/productos facturados. En este caso, el plazo de los treinta (30) días comenzará a contar a partir del siguiente a aquél en que el responsable del contrato dé su conformidad a la subsanación de los reparos.

En todo caso, el pago se realizará mediante transferencia a la entidad de crédito señalada por el contratista.

7

7- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en el presente Documento y en la oferta que presente.

El desarrollo de los trabajos se realizará en constante comunicación y colaboración con la FEMP, siguiendo las directrices de ésta y asumiendo las posibles modificaciones y/o correcciones que la misma formule.

De acuerdo con lo establecido en el art. 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, la FEMP podrá imponer penalidades al contratista de hasta el 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, en función de la gravedad del incumplimiento.



8.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

La contratista se comprometerá a respetar en todo momento la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. En este sentido, quedará sujeto a las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en relación a aquellos datos de carácter personal a los que se tenga acceso como consecuencia de la ejecución del contrato, y adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de estos datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, tal y como establece la legislación vigente en esta materia. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizada la vigencia del contrato.

La contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que para la FEMP se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dichas obligaciones.

Asimismo, el contratista reconoce y se somete a la competencia atribuida a la Agencia Española de Protección de Datos respondiendo de las sanciones administrativas y/o de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones de la legislación en materia de protección de datos.

Conforme a lo previsto en el artículo 133.2 de la LCSP, la contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y a la que se le hubiese dado el referido carácter en este documento o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá por un plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de finalización de la vigencia del contrato.

La FEMP no divulgará la información facilitada por las licitadoras que estas hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta, sino que afectará, entre otros aspectos, a los secretos técnicos o comerciales y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores."

9.- REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS OFERTANTES



Conforme a lo establecido en el artículo 318,a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en una prohibición de contratar con el Sector Público.

10.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

Las ofertas se presentarán en castellano y constarán al menos de los siguientes contenidos:

- Datos identificativos de la persona física o jurídica que presenta la oferta. En caso de persona jurídica, además, datos identificativos de su representante y de la persona de contacto.
- Memoria Técnica, que incluirá:
 - La descripción detallada de los trabajos a realizar y a entregar y metodología para su ejecución
 - El plan y cronograma de trabajo.
 - El equipo de trabajo, con el currículum de sus componentes.
- Oferta económica, expresando su valor en euros e incluyendo como partida independiente el importe del IVA
- Presupuesto detallado con expresión de los diferentes conceptos que integran la oferta económica.

9

La Memoria Técnica no podrá tener una extensión superior a veinte (20) páginas, excluidos los currículos, mecanografiadas en formato Times New Roman, tamaño 12, espaciado 1,5. El contenido de las páginas que excedan de dicha extensión no será tenido en cuenta para la valoración de la Memoria Técnica.

Junto a la Oferta los licitadores deberán presentar una Declaración Responsable firmada electrónicamente, conforme al modelo que se publique en el anuncio de licitación.

El plazo y la forma de presentación de las ofertas se fijarán en el anuncio de licitación, el cual se publicará en la página web de la FEMP. No se aceptará ninguna oferta que se presente después del día y hora que se indique en el anuncio.

La presentación de ofertas no genera ningún derecho para los ofertantes.



11.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación del contrato, por parte del Órgano de Contratación de la FEMP, recaerá en la empresa cuya oferta sea la que técnicamente mejor se ajuste a los contenidos definidos en los apartados 1 y 2 de este documento y sea la oferta con la mejor relación calidad-precio.

